DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19077
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No 5413023

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 13 de 2023	**HORA:**	07:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Sector de la Calle 69 Sur con Carrera 18N. P1: (Lt 1 – Mz8; CT-5632) P2: (Lt 4 – Mz 8; CT-5632)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:91607.64 Y1:95112.27 X2:91623.87 Y2:95113.16 X3:91624.31 Y3:95105.47 X4:91609.43 Y4:95099.85
BARRIO:	Villas del Diamante.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					80 M2
UPZ:	67 – Lucero.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					10
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar.	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	6
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**					2
AREA INSPECCIONADA	80 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-48376

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Teniendo en cuenta que los predios de interés del presente documento no se encuentran identificados de forma independiente en la cartografía oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD; se decidió diferenciarlos teniendo en cuenta los atributos "Manzana – Lote" de cada uno de estos predios, conforme a la base cartográfica utilizada en el Concepto

Técnico de Regularización del barrio Villas del Progreso CT-8660. En función de lo anterior, se referencian los predios así: **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), los cuales se encuentran localizados en el Sector de la Calle 69 Sur con Carrera 18N.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localizan los predios **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), fue legalizado mediante la resolución 1767 del 13 de diciembre de 1993 de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

Por otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-5632 el 13 julio de 2010 por movimientos en masa, con el fin de actualizar y complementar el CT-5258 del 2008. Para los predios de la **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), se define una condición de Amenaza Alta No Urbanizable, sin condición de Riesgo dado que al momento de la elaboración de dicho Concepto NO se encontró infraestructura expuesta, como se observa en la Figura 1.

El Concepto Técnico en mención, recomendó no Urbanizar, ni Construir en los predios vacíos que se encuentran dentro del Polígono de Amenaza Alta por Movimientos en Masa, ya que, por la situación de Amenaza Alta, su uso debe quedar restringido destinándolo como suelo de protección por riesgo.

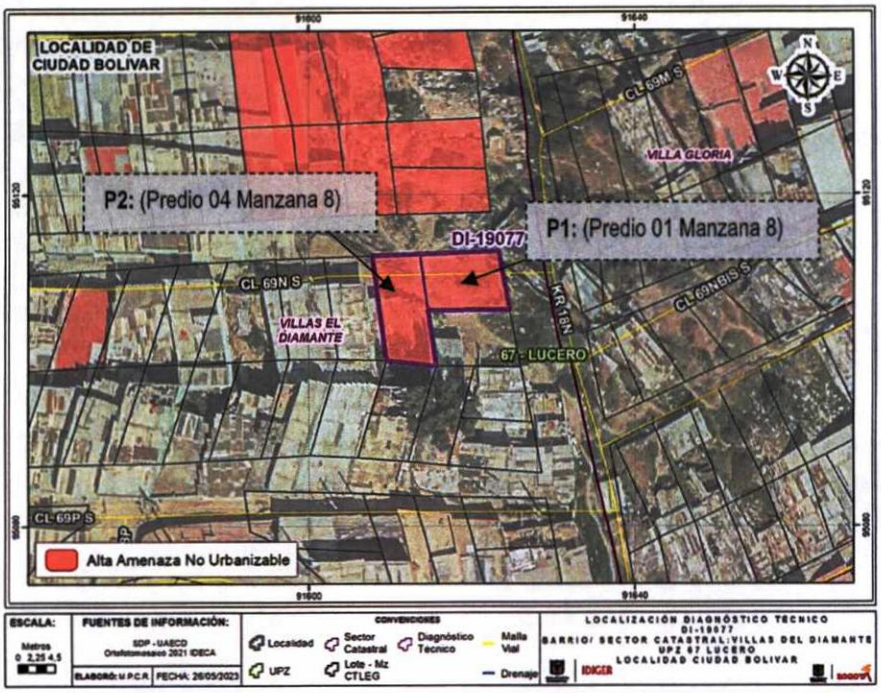

Figura 1. Condición de Amenaza Alta NO Urbanizable de los predios evaluados, en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar. (Imagen tomada del Concepto Técnico CT-5632).

7. LOCALIZACIÓN

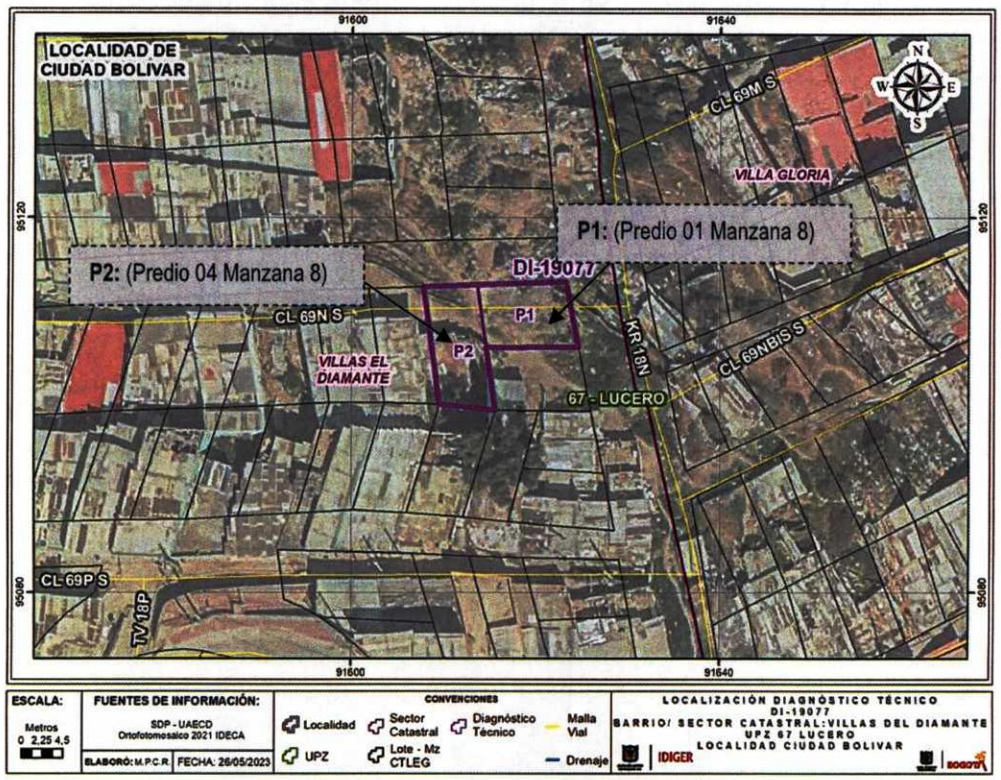

Figura 2. Localización de los predios evaluados, en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Eventos SIRE No 5413023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 13 de marzo de 2023, al sector de la Calle 69 Sur con Carrera 18N **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar. El relieve del terreno corresponde a una zona de ladera de pendiente media donde se emplazan viviendas de uno (01) y dos (02) niveles, (ver Fotografía 1 y 2).

De acuerdo con los antecedentes, se evidencia que ocurrió una reactivación de un movimiento en masa de carácter local y superficial sobre el sector evaluado, con respecto a lo mencionado y descrito en el CT-5632 por parte del IDIGER.

El evento fue activado a causa de desprendimientos locales sobre los taludes de corte que separan a 2 viviendas, sobre el sector evaluado e en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar. Se aclara que el predio P2 se encuentra localizado a una cota topográfica superior con respecto a la del predio P1, (ver Figura 3).

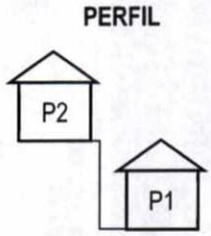

Figura 3. Perfil de localización de los predios evaluados.

Los predios evaluados se localizan en una ladera de pendiente media, donde para el emplazamiento de las viviendas, se han realizado taludes de cortes y rellenos de origen antrópicos no confinados de espesor variable, con una geometría de terrazas escalonadas, susceptibles a presentar deslizamientos locales.

Se realizó inspección visual al interior del predio P1, en compañía de los responsables. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel construida en material de recuperación y madera que tiene cubierta liviana con tejas de zinc. El día de la emergencia se presentó un desprendimiento local de suelo en el talud de corte entre las viviendas evaluadas, lo que generó pérdida de suelo de cimentación de la vivienda superior (P2) y deformaciones en los muros de cerramiento de la vivienda localizada en la parte baja (P1), al intentar realizar inspección visual al interior de la vivienda del predio P2, no se encontró quien atendiera el llamado. El talud tiene una altura aproximada de 1.5 m, conformados por suelo fino sin obras de protección y/o contención, así como tampoco medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, (ver Fotografías 3 - 6).

De acuerdo con lo manifestado en el Concepto Técnico (CT-5632), los predios evaluados (P1, P2) se encuentra dentro de la franja de amenaza alta no urbanizable, por movimientos en masa, por lo cual el predio en mención se encuentra categorizado como suelo de protección por riesgo, por lo que se mantiene latente dicha condición de amenaza.

9. POSIBLES CAUSAS

- Intervenciones Antrópicas.
- Deficiencias constructivas.
- Falta de medidas de contención y/o protección en taludes de corte.
- Falta de obras de drenaje.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la Fachada de la vivienda del predio P1: (Predio 01 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante.



Fotografía 2. Interior de la vivienda del predio P1: (Predio 01 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante.



Fotografía 3. Interior de la vivienda del predio P1: (Predio 01 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante.



Fotografía 4. Vista del desprendimiento local al interior de la vivienda del predio P1: (Predio 01 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante.



Fotografía 5. Vista de la Fachada de la vivienda del predio P2: (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante.



Fotografía 6. Vista de la Fachada de la vivienda del predio P2: (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: (Predio 01 Manzana 8)	María Eugenia Hoyos Silva	Vivienda	Residencial	1	Moderados
2	P2: (Predio 04 Manzana 8)	Sin Información	Vivienda	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance en el movimiento en masa identificado en el talud de corte entre las viviendas emplazadas en los predios **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, es posible que en el corto plazo se generen nuevos procesos de remoción en masa, así como también avances en los ya existentes, los cuales tienden a relacionarse y adquirir mayores dimensiones, asimilando una condición de afectación general; situación que compromete en el corto plazo las condiciones de estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en el sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas exteriores de las viviendas emplazadas en los predios **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de evacuación de las viviendas emplazadas en los predios **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE 5413023

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10982	13/03/2023	María Eugenia Hoyos Silva – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.	Evacuación vivienda P1.
10983	13/03/2023	Sin Información – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.	Evacuación vivienda P2.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados.

- Se mantiene la condición de Amenaza Alta No Urbanizable, para los predios **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con el Concepto Técnico CT-5632, en el cual se define para el predio de la referencia una condición de suelo de protección por riesgo; que de acuerdo a las condición de amenaza se encuentra en una condición alto riesgo por movimientos en masa.

- De otra parte, el IDIGER no recomendó a los peticionarios en el programa de reasentamiento de familias, puesto que a la fecha en que se realizó el Concepto Técnico CT-5632 (13 julio de 2010), mediante los cuales se determinó la condición de riesgo en todos los predios del polígono de afectación, se recomendó a las familias habitantes del sector en el programa de reasentamiento y el predio en mención correspondía a un Lote Vacío. Por las razones expuestas, resulta indiscutible que los peticionarios NO cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 330 de 2020 para ser incluida en el programa de reasentamiento de familias.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las viviendas emplazadas en los predios **P1:** (Predio 01 Manzana 8), **P2:** (Predio 04 Manzana 8), en el Barrio Villas del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesión: Ingeniero Civil - Esp. en Gerencia Integral de Obras Esp. en Aguas y Saneamiento Ambiental Profesional Especializado Código 222 Grado 23